



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"



Resolución Gerencial Regional

N° 029-2022-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 05 ABR. 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 536-2022-GRAP/06/GG de fecha 31/03/22, Informe N° 274-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 30/03/22, Informe Legal N° 047-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 28/03/2022; Informe N° 111-2022-GR.APURIMAC-GG/ORFEI., recepcionado en fecha 24/03/22; Informe Técnico N° 035-2022-GR.APURIMAC-GG/ORFEI – MAAA., recepcionado en fecha 24/03/22; Informe N° 040-2022-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/JTM., recepcionado en fecha 21/03/22; Informe N° 007-2022-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/JTM., de fecha 21/03/22; Memorando N° 362-2022-GRAP/GRI-13., recepcionado en fecha 09/03/22; Informe N° 251-2022-GRAP/GRI-SGED., recepcionado en fecha 09/03/22; Carta N° 004-2022/GR.APURIMAC/CRAET-SMCH., recepcionado en fecha 28/02/22; Acta de la Comisión de la Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico Definitivo de fecha 25/02/22; Informe de Evaluación de Expediente Técnico de fecha 25/02/22. Carta N° 011-2022-GRA/GRI-SGED/ING.HETS con fecha de recepción 15/02/22, Carta N° 010-2022-GRA/CRAET-SMCH con fecha 22/12/21; Oficio N° 103-2020.GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 21/02/20, Oficio N° 23-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 11/02/20, y demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 28044 "Ley General de Educación" en su Artículo 1 Señala. - **Objeto y ámbito de aplicación** La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. En concordancia con el Artículo 21 literal a) y b) sobre El Rol del Estado que señala: a) Ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional; y, b) Proveer y administrar servicios educativos públicos gratuitos y de calidad para garantizar el acceso universal a la Educación Básica y una oferta educativa equitativa en todo el sistema.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF;

Que, de conformidad al artículo 3° del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se prevé en el literal c), numeral 4.1 el Ciclo de Inversión que comprende la fase siguiente: "Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAR-FP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 21/ENE/2019, se Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en su artículo 32°, se determina los presupuestos para la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, disponiéndose en el numeral 32.3 lo siguiente: "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente." y en su numeral 32.4 se establece que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, en el caso en particular, y estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se tiene que mediante Oficio N° 015-2019/MDS con fecha de recepción 03/02/20, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sañayca, solicita al Gobernador Regional de Apurímac, la aceptación de Mitigación del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO –





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; con Código Unificado N° 2454481, ponderando, que conforme al código de **Convenio 1406** – entre la **Municipalidad Distrital de Sañayca**, entidad adscrita al Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y la **Municipalidad Distrital El Oro**, la cual no se encuentra adscrita al Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, se realizó el Registro de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones, pues, la Municipalidad Distrital de El Oro, mediante Oficio N° 003-2020-A/MDEO/APU de fecha 21/01/2020, **solita proceder a generar la mitigación del Proyecto en mención, a la Unidad Ejecutora de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac;**

Que, bajo esa solicitud administrativa, por parte de la **Municipalidad Distrital de El Oro**, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, **ACEPTA ser Unidad Ejecutora UIE del proyecto de Inversión con Código N° 2454481, PARA SU FINANCIAMIENTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN ADMINISTRACIÓN DIRECTA, ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, ampliando lo expuesto, se desprende que con fecha 22/12/2021, se emite la **Resolución Gerencial Regional N° 058-2021-GR-APURIMAC/GRI.**, que **RECONFORMA** el Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO – PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; con Código Unificado N° 2454481, siendo sus miembros integrantes los siguientes:**

CARGO	INTEGRANTE
PRESIDENTE	Arq. Sadith Minoska Corrales Huamán
INTEGRANTE	Ing. Romel Mario Torres Sulca
INTEGRANTE	Ing. Henry Eblton Tello Salas

Que, mediante **Carta N° 001 – 2021/GRAP/CRAET-SMCH** y **Carta N° 002 – 2021/GRAP/CRAET-SMCH** de fecha 25/03/2021, la Arq. Sadith M. Corrales Huamán – CRAET, da a conocer que el expediente se encuentra **OBSERVADO** por primera vez y recomienda desarrollar el anteproyecto arquitectónico y obtener su aprobación, **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, mediante **Carta N° 010-2021/GRAP/CRAET-SMCH** de fecha 22/12/21, la Arq. Sadith M. Corrales Huamán – CRAET., remite a los integrantes del CRAET el Expediente Técnico para evaluación del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO – PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**; con Código Unificado N° 2454481 para su **EVALUACIÓN.**, ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, mediante **Carta N° 011-2022-GRA/GRI-SGED/ING.HETS** de fecha 15 de febrero del 2022; el Ing. Henry E. Tello Salas - Integrante de la CRAET, remite al Ing. Ramiro Soto Jara - Sub Gerente de Estudios Definitivos: El informe de evaluación del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO – PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, CUI 2454481, informando lo siguiente:

- (...)
- ❖ Actualizar el componente de desagregado de gastos, ya que los tiempos de ejecución no concuerdan entre la duración de la obra y los tiempos del personal.
 - ❖ Compatibilizar las cantidades del componente de Capacitación, ya que se contrata 01 día al capacitador, sin embargo, se considera otros tiempos para el alojamiento, comidas, proyectores, indicar sobre el alquiler del local para la capacitación.
 - ❖ Se recomienda realizar la elaboración de los costos y presupuestos en un Software más comercial, tal como el S10 y/o Presupuestos 04, para no tener dificultad durante la ejecución de la obra.

Que, mediante **Informe de Evaluación del Expediente Técnico**, de fecha 15/02/2022, la Arq. Sadith M. Corrales Huamán – CRAET; presidenta de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos; según sus conclusiones señala:

- (....)
- De la evaluación realizada al expediente técnico con las observaciones precisadas en el punto IV, se puede indicar lo siguiente:
- a) El expediente técnico muestra varias incompatibilidades en varios documentos.
 - b) El proyecto de arquitectura no está adecuadamente representado generando confusión en su expresión.
 - c) Se debe incrementar información gráfica que permita la correcta ejecución de los trabajos.

Por los puntos indicados junto a las observaciones emitidas, se indica que el expediente técnico se encuentra **OBSERVADO:**

RECOMENDACIONES:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- a) Se recomienda realizar el levantamiento de observaciones en el menor plazo posible.
- b) Se recomienda corregir la ortografía en todos los documentos del expediente técnico.

Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, mediante Oficio N° 004-2022-GRAP/GRII-SGED de fecha 16/02/2022., el Sub Gerente de Estudios Definitivos - Ing. Ramiro Soto Jara, remite Acta de Evaluación del Expediente Técnico con CUI N° 2454481 – al Alcalde de la Municipalidad Distrital EL ORO, advirtiendo observaciones al expediente, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

Por lo expuesto debo manifestar que, según órganos estructurados del Gobierno Regional de Apurímac, y según Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo: Capítulo V Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos ítem 3) Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, se ha implementado bajo resolución la conformación del CRAET, el mismo pongo a conocimiento la Carta N° 002-2022/GRAP/CRAET-SMCH, emite el dictamen de evaluación del expediente técnico del proyecto en mención donde la comisión concluye que se encuentra **OBSERVADO** el expediente técnico, por lo que se remite el acta de evaluación y el informe de evaluación del expediente técnico en mención,

Que, mediante **INFORME DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** de fecha 25 de febrero del 2022, La Comisión CRAET desde el ámbito de su competencia insta en sus **CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES**, ponderando lo siguiente:

(...)

- De acuerdo a la revisión realizada por los miembros de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico **SE HA ENCONTRADO TÉCNICAMENTE CONFORME EL ESTUDIO DEFINITIVO.**
- Se recomienda a la Gerencia de Infraestructura, registrar el Estudio Definitivo por esta comisión y posteriormente remitir el expediente a la Oficina de Programación de Inversiones.
- Se recomienda proceder luego a la Aprobación Resolutiva del Estudio Definitivo aprobado en todos sus extremos.
- Se recomienda a la Sub Gerencia de Obras disponer que antes de iniciar el proceso de ejecución del proyecto se emita un informe de compatibilidad a efectos de absolver las observaciones que se pudieran presentar.
- Se adjunta al presente un (01) ejemplar original de 5 tomos, del Estudio Definitivo, debidamente foliado, firmado y sellado y a su vez en archivo digital (03 DVD). ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, mediante **ACTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO**; de fecha 25/02/2022, la Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET) en sus **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** señala:

(...)

1. Tomando en consideración lo descrito y habiendo revisado el Expediente Técnico de manera física compuesto de 5 tomos y 03 DVD, esta Comisión Evaluadora – CRAET manifiesta que: **SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON CUI: 2454481 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO – PROVINCIA DE ANTABAMBA – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".**
2. Así mismo, esta Comisión Evaluadora – CRAET, acuerda recomendar a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos **LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO BAJO RESOLUCIÓN** a través de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac.
3. De acuerdo a la revisión realizada por los miembros de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico

Que, mediante Carta N° 004-2022/GR.APURIMAC/CRAET-SMCH, recepcionado en fecha 28/02/22, la Arq. Sadith M. Corrales Huamán – **Presidenta de la CRAET**, remite al Ing. Ramiro Soto Jara - Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac: El informe de Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO – PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", CUI 2454481, indicando en su parte pertinente: *Que revisado la documentación proporcionada por los Proyectistas y habiendo absuelto las observaciones dadas por este CRAET, se puede manifestar que el Expediente Técnico se encuentra: **TÉCNICAMENTE CONFORME**; ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;*

Que, Ahora bien, Máxime, mediante Informe N° 251-2022-GRAP/GRII-SGED; recepcionado en fecha 09/03/22; el Ing. Ramiro Soto Jara – Sub Gerente de Estudios Definitivos manifiesta lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



(...)

Con CARTA N° 004-2022/GR.APURIMAC/CRAET-SMCH; el presidente de CRAET e integrantes, previa evaluación al Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO – PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", CUI 2454481; remite aprobación y se concluye que este se encuentra **CONFORME TÉCNICAMENTE**. Por tanto, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, teniendo en consideración el Informe del CRAET y demás antecedentes, ratifica Aprobación al expediente técnico, y se recomienda se realice las acciones administrativas pertinentes para su Aprobación Vía Acto Resolutivo., **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, mediante Memorando N° 362-2022-GRAP/GRI-13, recepcionado en fecha 09/03/22; el Ing. Renatto Nicolino Motta Zevallos – Gerente Regional de Infraestructura (e) del Gobierno Regional de Apurímac, remite la Aprobación de consistencia Técnica del referido proyecto, al Ing. Juan F. Cisneros Sullcahuaman – Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) del Gobierno Regional de Apurímac; señalando: (...) El mismo que cuenta técnicamente conforme por la Comisión del CRAET, es necesario que debe de contar con el Informe de Consistencia del Perfil y del Expediente Técnico (...), **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2022-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/JTM., de fecha 21/03/22 el Econ. Jhonatan Tito Mar – Coordinador de Proyectos de Inversión de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) del Gobierno Regional de Apurímac, en sus conclusiones señala:

(...) Conclusiones:

- 1) Del análisis realizado, la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones – ORFEI del Gobierno Regional de Apurímac en el marco de sus competencias según la Directiva del Invierte.pe, recomienda la **APROBACIÓN** de la consistencia técnica y dimensionamiento de la modificación antes de la aprobación del expediente técnico del PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO – PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI 2454481, Cuyo monto modificado a registrar a través del Formato 08-A, es **S/. 2,616.420.06 soles**.
- 2) El expediente técnico temido a ORFEI presenta **Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, saneamiento físico de la propiedad inscrito en Registros Públicos y Estudio de Impacto Ambiental – EIA.**

Recomendaciones:

- 1) Cautelar que se mantenga la Concepción Técnica, Económica y dimensionamiento de los proyectos de Inversión durante la ejecución física de estos, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. (...)
- 2) Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A, Registro en Fase de Ejecución para proyectos de Inversión. (...)
- 3) Se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI del Gobierno Regional de Apurímac, tener en cuenta las recomendaciones planteadas para su ejecución del proyecto por etapas. **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento.**

Que, mediante Informe N° 040-2022-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/JTM., recepcionado en fecha 21/03/22, El Econ. Jhonatan Tito Mar – Coordinador de Proyectos de Inversión de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) del Gobierno Regional de Apurímac, remite informe técnico de aprobación de sustento de modificaciones para el registro en la fase de ejecución del proyecto de inversión con CUI 2454481, para ello adjunta al presente el Informe Técnico N° 007-2022-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/JTM, recomendando la **APROBACIÓN** de la consistencia de sustento de modificaciones entre el PI viable y el PI modificado, **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2022. GR. APURIMAC-GG/ORFEI-MAAA., recepcionado en fecha 24/03/22, el Ing. Marco Antonio Arizábal Arriaga – Formador de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) del Gobierno Regional de Apurímac, en sus conclusiones señala:

(...)

CONCLUSIONES:

Se ha realizado el Registro de Consistencia en el Banco de inversiones del proyecto de inversión de Código Único N° 2454481, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO – PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" mediante **FORMATO N° 08.A**.

RECOMENDACIONES:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Comunicar a la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y a su vez programe el inicio de la ejecución física, (...); ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

02

Que, mediante Informe N° 111-2022.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, recepcionado en fecha 24/03/22; el Ing. Juan F. Cisneros Sullcahuaman – Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) del Gobierno Regional de Apurímac; señala: (...) previa revisión y evaluación de la concepción técnica y dimensionamiento entre el expediente técnico y el estudio de pre inversión esta instancia APRUEBA LA CONSISTENCIA del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO – PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, mediante Informe Legal N° 047-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 28/03/2022, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, recomienda APROBAR mediante acto resolutorio, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO – PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI 2454481, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 274-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 30/03/2022, el Gerente Regional de Infraestructura, insta al Gerente General Regional, sobre el Informe de Consistencia y registro en el Banco de Inversiones del Proyecto de Inversiones: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO – PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI 2454481, y adjunta todos los actuados, para que se sirva disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, las acciones administrativas para su aprobación del Expediente Técnico;

Que, finalmente, mediante Memorandum N° 536-2022-GRAP/06/GG de fecha 31/03/22, la Gerencia General Regional, solicita, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, con la finalidad de evaluar la procedencia de la emisión del acto resolutorio, para la aprobación solicitada y su respectiva visación;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente sobre "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO – PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI 2454481 deviene de un procedimiento de CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO, bajo responsabilidad y sustento técnico emitido por la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 058-2021-GR-APURIMAC/GRI., lo que se deja constancia y avalados por los diferentes órganos de Línea del Gobierno Regional de Apurímac, como son: Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) del Gobierno Regional de Apurímac; Formador de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) del Gobierno Regional de Apurímac; Coordinador de Proyectos de Inversión Econ. Jhonathan Tito Mar y Ing. Henry Eblton Tello Salas de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos; el Ing. Juan F. Cisneros Huillcahuamán – Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, quien remite y asume la aprobación de la consistencia entre el expediente técnico del proyecto en mención y el estudio de pre inversión efectuada mediante Informe Técnico N° 035-2022.GR.APURIMAC-GG/ORFEI-MAAA, recepcionado en fecha 24/03/22, por parte Ing. Marco Antonio Arizabal Arriaga - Formador de Proyectos de Inversión de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, resultaría viable dicho trámite, consecuentemente correspondería emitirse el acto resolutorio, el mismo que se enmarcará en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de elaboración y aprobación del expediente técnico, durante la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;



(...)

1. Cuenta con el INFORME DE CONSISTENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO CUI 2454481.
2. Cuenta con los Informes Técnicos de las Áreas Usuarias, quienes han cumplido con otorgar la viabilidad y procedencia luego de haber efectuado su revisión y evaluación correspondiente
3. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
4. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
5. Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
6. Resaltar que, para el presente caso en concreto, Aprobación de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO – PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI 2454481 por un presupuesto total de S/. 2'616,420.06 soles, no es objeto de Control Concurrente por parte de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358, pues el costo de la Inversión no supera el monto de diez (10) millones de soles.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO – PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI 2454481, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **procedente la aprobación resolutive** del Expediente Técnico sobre sobre "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO – PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI 2454481.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 08/03/2022, **Directiva N° 001-2019-EFI63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EFI63.01, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO – PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI 2454481; para su ejecución por la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un **Presupuesto Total de S/. 2'616,420.06 soles (DOS MILLONES, SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 06/100 SOLES)**, consta de (05) Archivadores con (01 CD), en folios (100), bajo la observancia y sujeción del marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR.**, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"; bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuesto en el presente acto resolutive.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO – PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI 2454481; es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos de orden técnico, así como de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), **reconformado mediante Resolución Gerencial Regional N° 058-2021-GR/APURIMAC/GRI de fecha 22/12/21.**

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a la Sub Gerencia de Obras, Coordinador de Obras por Administración Directa y al Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI), así como de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), **reconformado mediante Resolución Gerencial Regional N° 058-2021-GR/APURIMAC/GRI de fecha 22/12/21**, y demás instancias para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ING. MAURO QUISPE PALOMINO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.c.
Archivo
GRI(e)/MOP
ABG/P.JGA

